



**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO, MÉXICO.**



**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**ING. VIANCA MALDONADO
ANICETO.
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. IVAN REAL CHEW
PRIMER REGIDOR**

**ARQ. ERNESTINA
VICTORIA MARTINEZ
NAVA
SEGUNDA REGIDORA**

**C. JOSE LUIS ASUNCION
GUTIERREZ DIAZ.
TERCER REGIDOR**

**LIC. ANGELICA GABRIELA
CONTRERAS MURILLO.
CUARTO REGIDOR**

**MTRO EN ADMON. ABEL
ALVARO ROA
CONTRERAS.
QUINTO REGIDOR**

**C. ANTONIA GRACIELA
MONROY ESQUIVEL.
SEXTO REGIDOR**

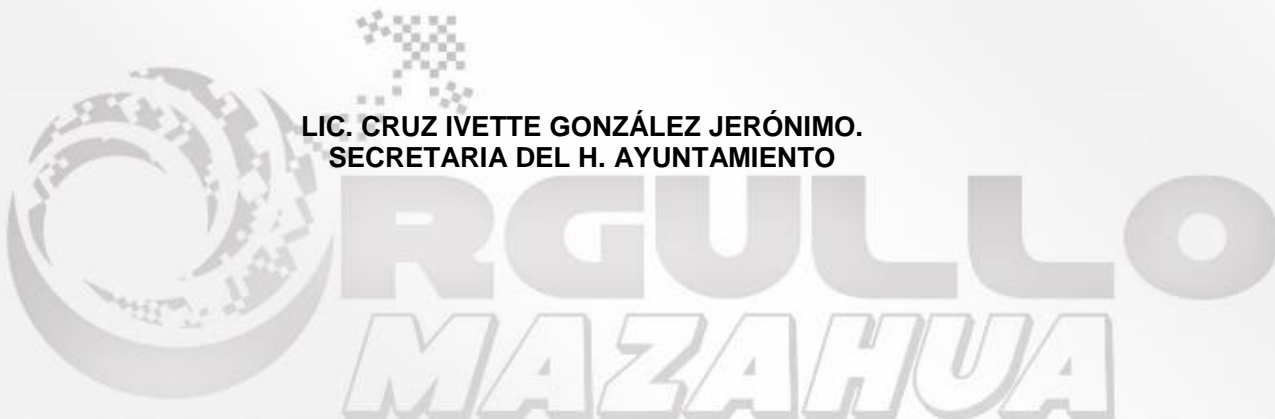
**C. MARIO GARDUÑO
GARCIA.
SEPTIMO REGIDOR**

**LIC. CARMEN ARMIDA
FLORES VAZQUEZ.
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. EMMANUEL GARAY
MIRANDA
NOVENO REGIDOR**

**C. FLORENCIO CRUZ
RULFO
DECIMO REGIDOR**

**LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



**LIC. OLEGARIO ROMERO LOPEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 31 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 4 Y 5 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO, DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE
DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.**



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, TIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 Y 31 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 4 Y 5 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I. LEY ORGÁNICA: LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;
- II. BANDO MUNICIPAL: EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE;
- III. REGLAMENTO: EL PRESENTE ORDENAMIENTO;
- IV. DIRECCIÓN: LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO;
- V. UNIDAD ADMINISTRATIVA: CONJUNTO DE SERVIDORES PÚBLICOS Y BIENES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN QUE TIENEN ASIGNADAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y ACCIONES ESPECÍFICAS DENTRO DE LA MISMA Y QUE SON NECESARIAS PARA SU EFICIENTE DESEMPEÑO, SE ENTENDERÁ COMO TAL, AL DEPARTAMENTO CREADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INTEGREN EN EL ESQUEMA ORGÁNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL;
- VI. DEPARTAMENTO: ÁREA ENCARGADA DE ORGANIZAR Y ATENDER INTERNAMENTE LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS U OPERACIONAL DE LA DIRECCIÓN; Y
- VII. DIRECTOR: EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

ARTÍCULO 3. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO: ES LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO; ENCARGADA DE EJERCER LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO Y LOS PROGRAMAS DIRECTOS DE DESARROLLO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO; COORDINAR EL PROCESO DE URBANIZACIÓN ORDENADA, DARLE SEGUIMIENTO Y EVALUAR SU CUMPLIMIENTO, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA DIRECCIÓN POR SÍ Y A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CONDUCIRÁ SUS ACCIONES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA, EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, LOS PROGRAMAS QUE DE ÉSTE DERIVEN, EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL AYUNTAMIENTO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y PRIORIDADES. SERÁN DE APLICACIÓN SUPLETORIA LAS NORMAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES EN TODO LO NO DISPUESTO POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

LAS ACCIONES DE LA DIRECCIÓN, DEBERÁN ESTAR ENCAMINADAS A REGULAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL DESARROLLO URBANO, LA INFRAESTRUCTURA VIAL LOCAL A CARGO DEL MUNICIPIO.

LA DIRECCIÓN PARTICIPARÁ CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES REGIONALES, SECTORIALES Y ESPECIALES DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

ARTÍCULO 4. LA REPRESENTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CORRESPONDE ORIGINALMENTE AL DIRECTOR, QUIEN PARA SU MEJOR ATENCIÓN Y DESPACHO PODRÁ DELEGAR, SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES, EN EL PERSONAL A SU CARGO, LOS DEPARTAMENTOS Y EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SIN PERJUICIO DE SU EJERCICIO DIRECTO.

ARTÍCULO 5. LOS RESPONSABLES DE LOS DEPARTAMENTOS Y DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN, CONTARÁN CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL EFICIENTE Y EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ESTANDO INTEGRADOS POR EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO QUE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO REQUIERAN, AJUSTÁNDOSE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO.

ARTÍCULO 6. LA DIRECCIÓN, SUS DEPARTAMENTOS Y PERSONAL ADSCRITO A ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA, CONDUCIRÁN SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS REGIONALES, SECTORIALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES A CARGO DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 7. EL DIRECTOR DETERMINARÁ LA MANERA EN QUE EL PERSONAL A SU CARGO, LOS DEPARTAMENTOS Y EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, DEBERÁN COORDINAR SUS ACCIONES CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 8. EL DIRECTOR Y LOS RESPONSABLES DE LOS DEPARTAMENTOS Y EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SON RESPONSABLES DEL PERSONAL A SU CARGO, DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE QUE ÚNICAMENTE TENGAN EL ACCESO A LOS CENTROS DE TRABAJO A SU CARGO, EXCLUSIVAMENTE A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, BANDO MUNICIPAL Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, PARA EL CASO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, Y PARA EL RESTO DEL PERSONAL, LAS QUE SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

EL DIRECTOR, LOS RESPONSABLES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE CADA DEPENDENCIA QUE PERMITAN EL INGRESO DE CUALQUIER PERSONA A LABORAR E INCLUSIVE SE LES PERMITA CONDUCIR VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA PROPIEDAD O EN USO POR EL MUNICIPIO Y QUE NO CUMPLA CON LO ANTES SEÑALADO, SERÁN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO, DESLINDANDO AL MUNICIPIO DE CUALQUIER RECLAMO O PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR LESIONES O DAÑOS QUE PUDIERAN EXISTIR.

ARTÍCULO 9. LA DIRECCIÓN FORMULARÁ, RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LOS PROYECTOS DE DECRETOS ADMINISTRATIVOS, ACUERDOS, CIRCULARES, PROCEDIMIENTOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN NECESARIAS, MISMAS QUE CUANDO ASÍ PROCEDA SE SOMETERÁN A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10. PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, SE AUXILIARÁ DEL DEPARTAMENTO Y TRÁMITES, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN E IMAGEN URBANA, DEPARTAMENTO JURÍDICO, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERA PARA SU DESEMPEÑO. ADEMÁS DE PODER AUXILIARSE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, DE LAS DIVERSAS ÁREAS Y DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, COMO LO SON, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA POTABLE, ENTRE OTRAS.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 11. LA DIRECCIÓN PODRÁ SER IDENTIFICADA TAMBIÉN POR SUS SIGLAS DDU, O BIEN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 12. LA DIRECCIÓN COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, TIENE A SU CARGO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEMÁS QUE LE ENCOMIENDAN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LOS LIBROS V Y XVIII EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, ASÍ COMO OTRAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EN ESTAS MATERIAS LE ENCOMIENDEN A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO, PUDIENDO EN SU CASO, TRABAJAR DE FORMA CONJUNTA Y COORDINADA CON OTRAS

DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 13. LA DIRECCIÓN, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DEBERÁ DE CONTAR COMO MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS:

- I. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN;
- II. DEPARTAMENTO DE OBRAS Y TRÁMITES;
- III. DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN E IMAGEN URBANA;
- IV. DEPARTAMENTO JURÍDICO;
- V. DEPARTAMENTO OPERATIVO Y DE INSPECCIÓN;
- VI. LAS DEMÁS QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 14. SON FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN, LAS SIGUIENTES:

- I. FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS DIRECTOS DE DESARROLLO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO;
- II. APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DECLARATORIAS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CON RELACIÓN A LOS USOS, DESTINOS, RESERVAS, SOLICITUDES Y LICENCIAS QUE TENGAN QUE VER CON INMUEBLES Y BIENES URBANÍSTICOS, MOTIVO DE GESTIÓN O ACTOS DE AUTORIDAD QUE REQUIERAN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DEL MUNICIPIO;
- III. ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS SOBRE USO DE SUELO MUNICIPAL Y LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA LA APROBACIÓN DE SOLICITUDES Y LICENCIAS DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN, LOTIFICACIÓN, FRACCIONAMIENTOS Y DEMÁS ACTOS QUE PRETENDAN EJECUTAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SOBRE LOS INMUEBLES PROPIOS E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. DE CONFORMIDAD CON LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES CON LAS QUE CUENTE EL MUNICIPIO;

IV. INTEGRAR LOS ESTUDIOS URBANÍSTICOS NECESARIOS PARA QUE EL CABILDO DETERMINE SUS POLÍTICAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PROCEDA A DECLARAR LAS CATEGORÍAS URBANAS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;

V. VIGILAR QUE LOS PARTICULARES CUMPLAN CON LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN LAS OBRAS MUNICIPALES E IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO;

VI. FORMULAR EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN E IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO, PROPUESTA PARA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO;

VII. ANALIZAR Y DICTAMINAR EN TÉRMINOS TÉCNICOS LOS CASOS DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES QUE REQUIERAN LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA;

VIII. ADMINISTRAR LAS RESERVAS TERRITORIALES QUE ESTÉN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO;

IX. APROBAR LAS LICENCIAS Y PERMISOS URBANÍSTICOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES VIGENTES Y EN LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO;

X. COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, PARTICULARMENTE EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ECOLÓGICAS;

XI.- ESTABLECER LAS RESTRICCIONES URBANAS NECESARIAS PARA EFECTOS DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN ZONAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL;

XII. ESTABLECER LAS RESTRICCIONES CORRESPONDIENTES PARA EFECTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN ZONAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL;

XIII. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO;

XIV. PROTEGER LOS VALORES ESTÉTICOS, LA ARMONÍA DEL PAISAJE Y LA FISONOMÍA PROPIA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;

XV. ESTABLECER Y APLICAR LAS MEDIDAS NECESARIAS E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES EXPLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

XVI. COORDINARSE DE MANERA OPERATIVA CON LAS INSTITUCIONES DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE

- XVII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA Y CORRESPONSABLE DE LOS HABITANTES, ASÍ COMO DE LOS GRUPOS SOCIALES PRIVADOS DEL MUNICIPIO, EN LAS TAREAS DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL;
- XVIII. VIGILAR EN EL TERRITORIO MUNICIPAL LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, NORMAS TÉCNICAS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ATENDIENDO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y NOTIFICANDO O TURNANDO LOS QUE CORRESPONDAN A OTRAS INSTANCIAS EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO;
- XIX. EJERCER LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y DE VERIFICACIÓN, APLICANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR INFRACCIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XX. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE DIRECTAMENTE LE INDIQUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 15. AL FRENTE DE CADA DEPARTAMENTO, HABRÁ UN RESPONSABLE, QUIEN SE AUXILIARÁ DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16. CORRESPONDEN A LOS RESPONSABLES DE ÁREA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO FEDERAL Y/O ESTATAL Y SUS ANEXOS, DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL MUNICIPAL, QUE RESULTEN DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA A SU EXACTA OBSERVANCIA;
- II. CUIDAR QUE SUS OFICINAS FUNCIONEN CORRECTAMENTE, PROMOVER LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL Y VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS ESTABLECIDOS ASÍ COMO PROCURAR QUE EL PERSONAL PROPICIE LA DEBIDA ATENCIÓN A CONTRIBUYENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y EL AYUNTAMIENTO;
- III. PROPORCIONAR ASISTENCIA GRATUITA Y ORIENTACIÓN A LOS INTERESADOS;

- IV. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO AQUELLOS QUE LES SEAN SEÑALADOS POR DELEGACIÓN Y/O SUPLENCIA POR AUSENCIAS;
- V. CERTIFICAR, EN SU CASO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD DOCUMENTOS, COPIAS O FOTOCOPIAS DE OTRAS U OTROS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS A SU CARGO, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE SOLICITUD LEGÍTIMA O SE REQUIERAN PARA LAS ACTIVIDADES O CONTROLES INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
- VI. TRANSMITIR A SUS SUBALTERNOS, LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS ESCRITOS O VERBALES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- VII. PROPORCIONAR POR CONDUCTO DEL DIRECTOR, LA INFORMACIÓN, DATOS Y EN SU CASO, LA COOPERACIÓN TÉCNICA QUE LE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O DE LA MISMA DIRECCIÓN;
- VIII. PROPONER AL DIRECTOR, EL ANTEPROYECTO DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTO ANUAL DEL DEPARTAMENTO A SU CARGO, ASÍ COMO PROCEDER A SU EJERCICIO CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS;
- IX. INFORMAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN MENSUALMENTE, SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DEPARTAMENTO;
- X. ACORDAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL DEPARTAMENTO A SU CARGO;
- XI. DAR AVISO INMEDIATO AL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL Y A LAS AUTORIDADES QUE RESULTEN COMPETENTES, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR, CUANDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONOZCA DE HECHOS U OMISIONES QUE PUEDAN ENTRAÑAR FALTAS ADMINISTRATIVAS O DELITOS, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL ÁREA;
- XII. INFORMAR MENSUALMENTE AL DIRECTOR DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 17. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y FACULTADES PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

- I. FORMULAR EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO;

- II. GESTIONAR Y VIGILAR EL DESARROLLO URBANO DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO;
- IV. OTORGAR LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIONES O DE LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN;
- V. EJERCER SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y EN SU CASO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDEN POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS MISMAS;
- VI. OBSERVAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS;
- VII. ESTABLECER LAS RESTRICCIONES URBANAS NECESARIAS PARA EFECTOS DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN ZONAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL;
- VIII. PROMOVER LA VINCULACIÓN ARMÓNICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CAMPO, PARA GARANTIZAR UN DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE QUE ADEMÁS DE SATISFACER EL CRECIMIENTO URBANO, PROTEJA LAS TIERRAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES;
- IX. PROMOVER EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ZONAS E INMUEBLES ARQUEOLÓGICOS DEL MUNICIPIO;
- X. ELABORAR EL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO, EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL;
- XI. COADYUVAR CON EL AYUNTAMIENTO Y CON LA REGIDURÍA DEL RAMO, EN LA ASIGNACIÓN DE CALLES Y NOMENCLATURA OFICIAL.

TÍTULO TERCERO SUPLENCIAS Y DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 18. LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, SERÁN CUBIERTAS POR EL FUNCIONARIO DE LA JERARQUÍA INMEDIATA INFERIOR DE LA DIRECCIÓN O EL QUE DESIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL QUE EDITA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

SEGUNDO: SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERO: EN TANTO SE EXPIDEN LOS MANUALES A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE REGLAMENTO, EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, QUEDA FACULTADO PARA RESOLVER LAS CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO Y OPERACIÓN QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO.

CUARTO: LOS DEPARTAMENTOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 13 DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE CREARAN DE FORMA GRADUAL Y PAULATINA, CONFORME EXISTAN LAS CONDICIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN, EN TANTO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SERÁN REALIZADAS Y OBSERVADAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

QUINTO: SE DEJA SIN EFECTO TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO SOBRE ESTA MATERIA QUE CONTRAVENGA LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO. LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.



SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL CATORCE.

SAN FELIPE DEL PROGRESO 2016 - 2018